



MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 3530/2024

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 NUMERAL 2, INCISO "C" POR URGENCIA IMPOSTERGABLES DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA MAS DEPOSITO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLA CURUGUATY CON FONDOS DEL FONACIDE – INTENCIÓN DE COMPRAS 498

Villa Curuguaty, 28 de noviembre de 2.024.

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a través del cual recomienda a este Ejecutivo Municipal la realización de Contratación **por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Difusión Posterior**, para la **CONSTRUCCION DE COCINA MAS DEPOSITO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLA CURUGUATY CON FONDOS DEL FONACIDE – INTENCIÓN DE COMPRAS 498**, y;

CONSIDERANDO: Que la Resolución DNCP 4401/23 artículo 93 dispone: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.-----"

POR TANTO: son atribuciones del Intendente según la Ley 3966/10 en su Artículo 51. Inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad;

En uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE VILLA CURUGUATY

RESUELVE:

Art.1°) ACREDITAR el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE previsto en el **Artículo 40, numeral 2 inciso "c"** de la ley N° 7021/22 **por URGENCIA IMPOSTERGABLE** y **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a efectuar procedimientos de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA MAS DEPOSITO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLA CURUGUATY CON FONDOS DEL FONACIDE – INTENCIÓN DE COMPRAS 498**-----

Art.2°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA MAS DEPOSITO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLA CURUGUATY CON FONDOS DEL FONACIDE – INTENCIÓN DE COMPRAS 498** -----

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar. -----



Abg. Mónica Clarisa Larrea Ramirez
Secretaria General



Sr Walter Pio Ramirez Chaparro
Intendente Municipal